

T951



ACLARA BASES DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2020 LÍNEAS DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, EN AQUELLAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y ÁMBITOS CULTURALES QUE SE INDICAN, DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

EXENTA N°

651 *03.06.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2020; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su Reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.288 y 2.328, ambas de 2019 de esta Subsecretaría que aprueban bases de convocatorias públicas para las Líneas de Circulación Nacional e Internacional en aquellas disciplinas artísticas y ámbitos culturales que se indican, Convocatorias 2020; en la Resolución Exenta N° 401, de 2020, de esta Subsecretaría, que revoca convocatorias que indica; y en las Resoluciones Exentas N° 579 y 584, de 2020, que dejan sin efecto la Resolución Exenta N° 401, de 2020 e introducen modificaciones a las referidas convocatorias públicas.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que de acuerdo a lo anterior, la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y que tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de

fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que en este contexto, fueron aprobadas las convocatorias públicas 2020 en las Líneas de Circulación Nacional e Internacional en aquellas disciplinas artísticas y ámbitos culturales que indican mediante las Resoluciones Exentas N° 2.288 y 2.338 de 2019 y de esta Subsecretaría.

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria que afecta tanto al país, como a nivel global, por el brote de Coronavirus 2019 (COVID-19), esta Subsecretaría procedió a la suspensión de la referida convocatoria, debido a que gran parte las actividades que se pretendían financiar a través de las mismas, no se realizarían o bien no existía certidumbre en cuanto a su realización, formalizándose dicha suspensión mediante Resolución Exenta N° 401, de 2020, de este origen y posteriormente dejada sin efecto a través de las Resoluciones Exentas N° 579 y 584, de 2020, de esta Subsecretaría, las cuales además introdujeron modificaciones a dichas bases.

Que en relación a algunas consultas realizadas por postulantes, esta autoridad considera necesario aclarar algunos puntos de las bases con miras a facilitar la presentación de los proyectos.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que *"En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*

Que atendido lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRANSE en el sentido que se señala a continuación, que sólo los responsables que tengan naturaleza jurídica de persona natural podrán recibir asignación de responsable, para lo cual resulta necesario agregar el siguiente inciso segundo en el numeral 3.2. del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria" de las bases técnicas de convocatorias públicas 2020 Líneas de Circulación Nacional e Internacional en aquellas disciplinas artísticas y ámbitos culturales relativos a las artes escénicas y distintas a dichas artes, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos. 2.288 y 2.328, ambas de 2019 y esta Subsecretaría:

"Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la aclaración efectuada en el concurso público mencionado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 2.288 y 2.328, de 2019, de esta Subsecretaría, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 06/240.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes